

3087 (XXVIII). Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2952 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972 y la resolución 33 (VI) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 2 de junio de 1972²²,

Teniendo presentes la invitación del Gobierno del Perú para que la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se celebre en Lima y la recomendación de la Junta de Desarrollo Industrial, hecha en su séptimo período de sesiones, respecto del lugar y fecha de la Conferencia²³,

1. *Acepta con profundo agradecimiento* la invitación del Gobierno del Perú;

2. *Decide* que la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se celebre en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975.

2192a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1973

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, sobre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Recordando asimismo su resolución 2952 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, sobre la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su séptimo período de sesiones²⁴, en particular las recomendaciones de la Junta, contenidas en el capítulo III de su informe, sobre la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Teniendo presente la importante función de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como el más alto foro para definir la política de cooperación internacional en la esfera del desarrollo industrial,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las recomendaciones de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, según figuran en su informe, y del informe del Director Ejecutivo²⁵;

2. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial y a su Comisión Permanente que tengan presente, en relación con las funciones que se les encomiendan en los párrafos 3 y 4 de la resolución 2952 (XXVII) de la Asamblea General, la necesidad de asegurar que se efectúe una labor preparatoria adecuada a fin de permitir que la Segunda Conferencia General de la Or-

²² Ibid., vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/8716), anexo II.

²³ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/9016), párrs. 45 a 55.

²⁴ Ibid., Suplemento No. 16 (A/9016).

²⁵ A/9072.

ganización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a la luz de los progresos alcanzados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, analice la función de la industrialización en el fomento del desarrollo de los países en desarrollo, se centre en los problemas básicos que enfrentan esos países en las esferas de la política y la planificación industrial y defina, dentro de un marco dinámico, la contribución de la comunidad internacional al proceso de industrialización de los países en desarrollo, consagrándose debidamente al intercambio de experiencia y a una cooperación creciente entre los propios países en desarrollo;

3. *Recomienda* que la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial estudie la cooperación de los países desarrollados y los países en desarrollo, así como la cooperación entre los propios países en desarrollo, en el proceso de industrialización con miras a establecer los principios básicos de una declaración internacional sobre desarrollo industrial y cooperación, con objeto de definir un plan general de acción para prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados de entre ellos, en sus esfuerzos por acelerar su industrialización y lograr una participación más equitativa en la actividad industrial dentro del contexto de una nueva división internacional del trabajo en relación con la industria;

4. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que informen a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los nuevos progresos en la labor preparatoria para la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

2192a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1973

3088 (XXVIII). Revisión de las listas de Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 4 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966 referente a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Decide incluir a las Bahamas en la lista C y a la República Democrática Alemana en la lista D del anexo a su resolución 2152 (XXI)²⁶.

2192a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1973

•
•
•
Como resultado de la resolución supra, las listas de los Estados con derecho a ser miembros de la Junta de Desarrollo Industrial quedarán modificadas en la forma siguiente:

²⁶ Para las otras modificaciones introducidas en las listas desde la aprobación de la resolución 2152 (XXI), véanse las resoluciones 2385 (XXIII) de 19 de noviembre de 1968, 2510 (XXIV) de 21 de noviembre de 1969, 2637 (XXV) de 19 de noviembre de 1970, 2824 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971 y 2954 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972.